

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA	Código: F-ADM-GB-06
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Versión: 6 Fecha de aprobación: 06/12/2021 Página 1 de 14

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO:

APOYO A LA GESTION PROFESIONAL JURIDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2126 DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO

CIUDAD: Apartado– Antioquia

FECHA: JUNIO 2025



	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 2 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE-
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. ANEXOS

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 3 de 14

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

la PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO, como institución sometida al régimen público, está inmersa en el universo jurídico que a este sector le aplica, no solo en su funcionamiento sino en el proceso de la producción normativa que a esta le corresponde, es decir, los acuerdos, que deben regirse por la normatividad vigente y aplicable, además en concordancia con normas superiores y con la producción jurisprudencial. Por todo lo anterior, es necesario contar con asesoría jurídica permanente por parte de una persona idónea, que oriente y dirija el actuar de la corporación, salvaguardándola de incurrir en faltas que puedan derivar en procesos en contra de ella.


Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A la luz de lo anterior lo pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
Apartadó, UNIDOS POR LA VIDA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3 - Apartadó, en legalidad y buen gobierno	Gestión pública efectiva y modernización administrativa	Programa 2 - en integración de oferta institucional	Modernización y reingeniería de la estructura administrativa de la Entidad Territorial	Entidades territoriales asesoradas con políticas públicas de desempeño y gestión, implementadas	N/A

1.3. Caracterización poblacional por grupos étnicos Ver Instrucciones

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 4 de 14

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	23242
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	8903
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	23,477
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	10,695
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	337
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	8,769
GENERO	MASCULINO	88,117	88,117
GENERO	FEMENINO	90,140	90,140
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	69710
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	1,782

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: APOYO A LA GESTION PROFESIONAL JURIDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2126 DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO

2.2. Alcance: El presente objeto del contrato permitirá a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO contar con el apoyo, asesoría y acompañamiento de un abogado en los procesos extrajudiciales, en los casos que sea requerido. Contribuyendo al cumplimiento de los principios constitucionales y de contratación estatal y normatividad consagrados en la Constitución política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	80	11	16	07

2.4 Personal requerido

Profesión	Experiencia	Características adicionales
Abogado	1 o más Año de Experiencia	- Un abogado, con la responsabilidad de apoyar procesos disciplinarios y cumplimiento y seguimiento de la ley 2126

2.5. Obligaciones del contratista:


Generales

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 5 de 14

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
10. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
11. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono...).
12. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
13. Atender de manera oportuna y pertinente el requerimiento realizado por la supervisión del contrato.
14. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna del Municipio de Carepa, a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato.

Específicas:

1. Realizar seguimiento a los procesos disciplinarios y administrativos, remitidos por la procuraduría regional.
2. Desarrollar las etapas procesales de los procesos disciplinarios y administrativos remitidos por la procuraduría y los de iniciativa de la personería.
3. Dar cumplimiento a las comisiones emanadas por la procuraduría de acuerdo a la verificación de los derechos y obligaciones, especialmente en casos de violencia familiar, y guiarlas sobre cómo acceder a los servicios de protección disponibles de acuerdo a la ley 2126.
4. Garantizar el debido proceso en los procesos disciplinarios en sus diferentes etapas.
5. **Cumplimiento de términos:** Se deben respetar los plazos y términos establecidos por la ley para cada etapa del proceso, evitando dilaciones injustificadas.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 6 de 14

6. Emitir conceptos jurídicos escritos o verbales, que sean requeridos por el personero municipal.

7. **Seguimiento a las sanciones:** Se debe realizar el seguimiento necesario para asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas y verificar su efectividad.

8. Representar a la Personería Municipal en todos los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean designados por el Personero Municipal

1.5.1. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

1.5.2. Lugar de ejecución:

Municipio de Apartado-Antioquia, **Personería Municipal de Apartado.**

1.5.3. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

1.6. Interventoría – Supervisión:

La Personería Municipal de Apartado, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Personera.


1.7. Tipo de contrato: Prestación de servicios Profesionales

1.8. Plazo: cuatro (4) meses

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 (según la modalidad de selección), se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

NOTA: De conformidad con el decreto 310 del 2021 y la circular 004 del 2021 se deberá verificar si a la necesidad de contratación le son aplicables los acuerdos marco de precios, de ser así el proceso será surtido a través de la TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano).

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 7 de 14

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los recursos disponibles en el presupuesto. Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$14.000.000)**.

4.2. Análisis del Sector.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.


4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

De conformidad con lo expuesto en la descripción de la necesidad, y con el objeto de dar cumplimiento a las directrices que en materia de contratación se han venido expidiendo por la Agencia Nacional de Contratación y la obligatoriedad para la entidad territorial en el cumplimiento de la diferente normativa en materia de contratación estatal, se requiere contratar por prestación de servicios profesionales con experiencia en esta área para los diferentes procesos de contratación requeridos en la corporación.

4.2.2. Análisis de la Demanda

Se realizó verificación de contratos celebrados por la entidad territorial con objetos similares, encontrando los siguientes contratos:

Nro. Contrato	Entidad	Objeto	Fecha suscripción	duración	valor total
001/2022	PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y TEMAS ADMINISTRATIVOS	30/01/2022	11 MESES	30.000.000
001/2023	PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS	16/01/2023	11 MESES y 15 DIAS	\$30.000.000

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 8 de 14

		DE CONTRATACIÓN Y TEMAS ADMINISTRATIVOS			
006/2024	PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA	30/12/2024	11 MESE	\$44.000.000


4.2.3. Análisis de la Oferta

4.3. Forma de pago:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO, pagará al contratista en 4 cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000)** para un valor total del contrato de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$14.000.000)** contra facturación o la cuenta de cobro al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: <input checked="" type="checkbox"/> X
	De Inversión: <input type="checkbox"/> _
	No aplica: <input type="checkbox"/> _
Identificación del Proyecto:	Código BPIN:
	Nombre del proyecto:
	Año de vigencia: <u>2025</u>
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: <input checked="" type="checkbox"/> X
	Presupuesto Nacional/Territorial: <input type="checkbox"/> _
	Regalías: <input type="checkbox"/> _
	Recursos de Crédito: <input type="checkbox"/> _
	SGP: <input type="checkbox"/> _ Sector: <input type="checkbox"/> _
Tipo:	No aplica: <input type="checkbox"/> _
	Presupuesto Vigencia Actual 2025:
	Vigencia futura Ordinaria: <input type="checkbox"/> _
	Vigencia Futura Extraordinaria: <input type="checkbox"/> _

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 9 de 14

Nro. del Presupuestal	Rubro	2.1.2.02.02.008.05.03
Nombre del presupuestal	rubro	SERVICIOS PROFESIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO
Saldo a comprometer:		\$14.000.000

4.5. Imprevistos

4.6. Otros Gastos

4.7. Aspectos Tributarios

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
- ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- RETE IVA: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)


4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 81 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o*

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 10 de 14

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

2. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.


De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

3. MULTAS:

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente cláusula, se pactan las siguientes causales de multa:

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato**, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento**, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del**

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 11 de 14

servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión** para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido** y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- **Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato**, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- **Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato**, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

NOTA: Para la imposición de las multas, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

8.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE APARTADO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 12 de 14

cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007¹.

7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto número 1082 de 2015², la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, se solicitarán para la etapa contractual garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

➤ Cumplimiento:

Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más

¹ LEY 1150 DE 2007 (Julio 16) Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

Artículo 17. *Del derecho al debido proceso.* El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.


² DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" (...) **Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 13 de 14

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Artículo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza del contrato y el monto del mismo, este no se encuentra regulado por tratado de libre comercio alguno suscrito por el estado colombiano. (ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en el siguiente link

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias>

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	SI	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
USA	SI	SI	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SI	SI	SI	NO
MEXICO	SI	SI	SI	NO
UE	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO
ALIANZA PACIFICA	SI	SI	SI	NO
COREA	SI	SI	SI	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Solicitud de disponibilidad presupuestal

Alexandra Silva G

ALEXANDRA SILVA GUTIERREZ
Personera Municipal

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO PERSONERIA MUNICIPAL	Código: F-ADM-GB-06
		Versión: 6
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: 06/12/2021
		Página 14 de 14